

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo; por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 8 de abril de 1839).

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros Excmo. señor Ministro de la Gobernacion.

Cádiz 26 de setiembre de 1862, á las siete y veinte minutos de la tarde.—El entusiasmo y ostentacion con que Sus Magestades y Altezas acaban de ser recibidos en esta capital son indecibles. El corte Real apenas ha podido abrirse paso por entre la multitud de gentes que victoreaban y aclamaban á SS. MM. y AA. La entrada de los Reyes en Cádiz ha sido verdaderamente triunfal.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas doña Maria del Pilar Berenguela y doña Maria de la Paz confían en esta corte sin novedad en su importante salud.

Subsecretaria.—Negociado 3.

Remitido á Informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de esa capital para procesar á Canuto Bueno, vigilante de la misma, ha consultado lo siguiente:

Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Valladolid ha negado al Juez de primera instancia de aquella capital la autorizacion que solicitó para procesar á Canuto Bueno, vigilante de la misma ciudad.

Resulta: Que habiendo pedido auxilio Dionisia Garcia contra los atropellos y desórdenes que en su casa causaba José Sanchez, acudió un Celador, y dispuso que el vigilante Canuto Bueno condujese á Sanchez á la presencia del Inspector:

Que en cumplimiento de esta disposicion se dirigió el vigilante con Sanchez á la Inspeccion, pero en el camino resistia el último la presentacion, y trató diferentes veces de acometer al vigilante, á pesar de las amonestaciones de este para persuadirle á que obedeciese:

Que en una de las ocasiones en que Sanchez rehusaba continuar su marcha, trató de arrojar sobre el vigilante, y se-

gun este declara, le arrancó las letras del uniforme, sin embargo de cuya ofensa y de las blasfemias que el Sanchez proferia contra Dios y los Santos, el vigilante siguió amonestándole con prudencia, hasta que viendo su tenaz resistencia y el ademán de echarse mano al bolsillo para buscar un arma, se vió obligado el vigilante á hacer uso de la suya descargando un sablazo en el brazo de Sanchez, y causándole una herida, que segun el Esquemativo, no podria ser curada antes de los cinco dias:

Que instruidas diligencias judiciales en virtud del parte del Inspector, resultó el hecho en los términos referidos, así como tambien se hizo constar los malos antecedentes de José Sanchez, licenciado de presidio, cuyo carácter discolico y pendenciero era notorio en la poblacion:

Que el J. J. de acuerdo con el Promotor fiscal, pidió autorizacion para procesar al vigilante Canuto Bueno, y el Gobernador la negó, de conformidad con el Consejo provincial, fundándose en que el agente de la Autoridad obró en el ejercicio legitimo de su cargo haciendo uso de la fuerza para llevar á efecto una orden superior y para defenderse de un agresion injusta.

Considerando que las circunstancias en que, segun aparece del expediente, causó el vigilante Canuto Bueno una lesion á José Sanchez, son suficientes para considerar al primero irresponsable del cargo que se le imputa, puesto que se vió desobedecido y atropellado por un hombre que no contento con resistir las intimaciones del representante de la Autoridad, intentó acometerle; y aunque no resulte averiguado que llevase arma oculta, sus malos antecedentes y el ademán de llevarse la mano al bolsillo daban lugar á sospechar que en efecto se proponia burlar violentamente la accion de la Autoridad:

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Valladolid:

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de setiembre de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### Direccion del personal.

Excmo. señor: La Reina (Q. D. G.)

en vista de las solicitudes documentadas dirigidas á este Ministerio, se ha dignado autorizar á los 37 jovenes que se expresan en la adjunta relacion para concurrir á los exámenes de oposicion, convocados para 1.º de noviembre próximo, en el Colegio naval militar, con objeto de optar á plazas extraordinarias de aspirantes; en la inteligencia de que los nombrados don Fernando Garcia de la Torre, don Rafael Paillo, don Enrique Navarro, don Luis Navarro y don Francisco Viana han de subanar antes de la expresada fecha de 1.º de noviembre las omisiones de documentos ó faltas de legalizacion de que adolecen sus expedientes, y que en general los que no hayan presentado obligacion de asistencia tendran que garantir este requisito en la forma prescrita por reglamento antes de su ingreso en el establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines que son consiguientes, remitiéndole adjuntas las documentaciones presentadas por los interesados para que obren en el Colegio naval, escepto las de aquellos que por haber asistido á otros concursos ó porque proceden de las listas de pretenientes á plazas ordinarias radican ya de antemano en dicho establecimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 15 de setiembre de 1862.—Zavala.—Sr. Capitan general del departamento de Marina de Cádiz.

Relacion de los 37 jovenes autorizados por Real orden de esta fecha para asistir al concurso de oposicion para plazas extraordinarias en el Colegio naval el día 1.º de noviembre próximo.

- D. Vicente Pascual y Leon.
- D. Antonio Dominguez y Abril.
- D. Toribio Afargonzalez y Afargonzalez.
- D. Pedro Gonzalez y Valdés.
- D. Luis Santos Izquierdo y Bureau.
- D. Diego Mateos y Montaut.
- D. Ricardo Garcia y Martínez.
- D. Alberto Baseiro y Casajús.
- D. Adolfo Segarva y Linares.
- D. Joaquin Castelló y Carrasco.
- D. José Acosta y Velez.
- D. Angel de Posadillo y Polanco.
- D. Manuel Munoz y Morante.
- D. Eugenio Manella y Rodríguez.
- D. José Novitto y Tertres.
- D. Eduardo Gonzalez y Garcia de Santiago.
- D. Pedro Valderrama y Soto.
- D. Tomás Regalado y Rosen.
- D. Federico Loygorri y de la Torre.
- D. Gabriel Valdés y Valdés.
- D. José Dominguez y Lopez de Rodas.
- D. Antonio Gonzalez y Fernandez.
- D. Juan Lopez Chaves y Gabazzo.

- D. Virgilio Lopez Chaves y Gabazzo.
  - D. Federico Serantes y Ulbrich.
  - D. Ramon Fernandez Fragua y Ocharau.
  - D. Manuel Triana y Ortiguera.
  - D. Emilio Martinez de la Torre y Asis.
  - D. Alejandro Moreno y Gil de Borja.
  - D. Vicente Portundo y Palacio.
  - D. Juan San Juan y Romera.
  - D. Francisco Romera y Barrera.
  - D. Fernando Garcia y de la Torre y Casaus.
  - D. Rafael Patiño y Lodupo.
  - D. Enrique Navarro y Cañizares.
  - D. Luis Navarro y Cañizares.
  - D. Francisco Viana y Milla.
- Cádiz 15 de setiembre de 1862.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negocio 8.º—Número 108.—Circular.

En la tarde del 15 del actual ha desaparecido de esta corte el Capitan graduado teniente segun lo Ayudante de Plazas don Matias Diaz y Gil, cuyas señas se expresan á continuacion, y el cual padece de enagenacion mental.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de Vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad en la misma, practiquen las oportunas diligencias en busca de este desgraciado Oficial, y habido que sea se remita acompañado y con la debida consideracion á disposicion del excelentísimo señor Capitan General de este distrito. Madrid 24 de setiembre de 1862.—Duque de Sesto.

Señas personales y del traje que viste el contenido en la circular anterior.

Edad 53 años; estatura 5 pies y 6 pulgadas; delgado; bigote cano; ojos azules, y una cicatriz en la megitla derecha.—Viste levita negra, chaleco blanco, pantalón azul y gorra con las insignias de su empleo.—Vive Posada de Castilla, calle de la Aduana.



### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Envases de tabacos.

La Direccion general de Rentas Estancadas, por su orden fecha de ayer, se ha servido disponer se proceda a la quinta subasta de 251 cajones de pino procedentes de tabacos que existen en la Administracion subalterna de Torrelaguna, al tipo de un real el envase.

En su consecuencia esta oficina ha dispuesto que la espresada subasta tenga efecto el dia 15 de octubre próximo, bajo el indicado tipo y con las mismas formalidades con que se han verificado las anteriores.

Madrid 23 de setiembre de 1862.— José Fernandez de Riero.

Para que los compradores de Bienes del Estado no aleguen ignorancia al requerirles al pago de los descubiertos en que se encuentren, se servirán los señores Alcaldes de esta provincia mandar publicar un bando durante tres dias consecutivos para que todos aquellos cuyos pagares se hallen vencidos hasta el dia 20 del actual se presenten a recogerlos; en la inteligencia que el dia 15 precisamente del mes de octubre se expediran Comisiones ejecutivas contra los morosos.

Prevendrán los señores Alcaldes que los avisos que se dan son por si los interesados no hubieran recibido los que dirige y ha dirigido esta Administracion el dia de los vencimientos de los pagares, como previene el articulo 164 de la instruccion de 31 de mayo de 1855.

Madrid 24 de setiembre de 1862.— Tomás Mojados.

### SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El dia 4 de octubre próximo, de una a dos de la tarde, ha de tener efecto la subasta para la ejecucion de las obras necesarias en los sótanos del edificio del Ministerio de Hacienda, a fin de impedir las filtraciones de aguas inmundas que en los mismos se advierten.

El presupuesto y pliegos de condiciones estan de manifesto en la porteria de la misma Direccion.

Madrid 23 de setiembre de 1862.— Joaquín Escario.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Norte.

En virtud de providencia del señor don Remigio de Arispe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Carlos Gonzalez de Bernedo, previa informacion de necesidad y utilidad, recibida con citacion y audiencia del Promotor fiscal, a instancia de don Remigio Ramirez, como apoderado de doña Anastasia Montero, viuda de don Tadeo Diaz y vecina del lugar de Puencarral, por si y como curadora ad bona de sus hijos menores doña Martina y doña Eogracia, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte dias, una casa de labor con una buharda contigua, cercada con paredes construidas con ta-

blan muchos, verdugos, y albardilla de ladrillo, situada a la parte Norte del referido lugar, y lindante por Saliente con la carretera de Francia, Mediodia, con casas de aquella poblacion, Poniente, con camino llamado Barranco de la Antonia, y Norte, con frontera de Alejandro Lopez y Casa de Propios, hallándose destinada principalmente la parte edificada a casa de labor, con habitaciones para el hortelano, y otras para los mozos de la labor, con cuadra, pajares, bolleriza, varios cobertizos, dos cocinas independientes, un jardín, un gran patio en el centro y otro lateral, y comprendiendo la puerta en su perimetro una noria armada con estanques y distribucion de sus aguas, poblada aquella de hortalizas y frutales, y ademas un horno de cocer ladrillo.

La superficie total de la posesion descrita, es de dos fanegas, nueve celemines, y veintiseis y medio estadales con inclusion de lo edificado, habiendo sido tasada toda ella en la cantidad de 56.200 reales vellon, de cuya suma no podrá hacerse baja alguna que no proceda de cargas que contra si tenga dicha finca, mediante a corresponder la mitad de ella a los indicados hijos menores; y se ha señalado para su remate la hora de las doce de la mañana del dia 27 de octubre del corriente año, en el local de audiencia del indicado Juzgado, sito en Chamberí, calle de Luchana, número 5, cuarto bajo, donde podrán acudir las personas que quisieren hacer postura.

Madrid y setiembre 25 de 1862.—588

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Ignacio Palomar, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta del solar sito en la calle de la Colegiata, al que corresponde el número 3 moderno, manzana 145, que comprende de sitio 267 metros, 81 decímetros, y ha sido tasado en la suma de 206.968 reales a rebajar car as, habiéndose señalado para celebrar el remate, en el que no se admitirá postura que no cubra el precio de la tasacion, el dia 20 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial.

Madrid 25 de setiembre de 1862.— Ignacio Palomar.—589

Juzgado de primera instancia del distrito de las Ventillas.

Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de setiembre de 1862: El señor don Rafael Serrano, Juez de paz del distrito de las Ventillas de la misma, encargado interinamente del de primera instancia del propio distrito, habiendo visto estos autos seguidos por la Real congregacion de Nuestra Señora de la Cabeza la antigua, sita en la parroquia de San Ginés de esta corte, su procurador don Manuel Garcia Besteiro, con don José Cecilio Sibues y consortes, en rebeldia de estos los estuados del Juzgado, sobre que a dicha Real congregacion se la declare pobre para litigar, por ante mi Escribano dijo:

Resultando que por la espresada Real congregacion de Nuestra Señora de la Cabeza se ha probado que no la corresponden bienes, rentas, ni mas fondos que el producto de la cuota mensual de 4 reales con que contribuye cada uno de los 70 hermanos de que se compone la mencionada Real congregacion, cuyos productos se destinan exclusivamente a dar culto a la Santisima Virgen:

Resultando que los demandados don

José Cecilio Sibues y consortes no han comparecido en los autos, por lo cual se mandó se siguieran para con ellos en rebeldia;

Considerando que la sobredicha Real congregacion se halla comprendida en los casos que con arreglo al art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil deben declararse pobres, pues aun cuando se admitieran como bienes ó fondos de la congregacion las cuotas eventuales de 4 rs. mensuales con que contribuyen cada uno de los 70 congregantes, dichos haberes ó productos componen una cantidad menor que la equivalente al doble jornal de un bracero en esta capital;

Visto el dictamen del Promotor fiscal del Juzgado, debia declarar y declara pobre en sentido legal a la indicada Real congregacion de Nuestra Señora de la Cabeza antigua, que se venera en la parroquia de San Ginés de esta villa, mandando en su consecuencia que se la defienda en tal concepto, con las obligaciones prescritas en los articulos 199 y 200 de la citada ley. Y por esta su sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, Boletín Oficial de la provincia y Diario de Avisos, con arreglo a lo dispuesto en el articulo 1190 de la propia ley de Enjuiciamiento, así lo manda, provee y firma dicho señor Juez, de todo lo cual yo Escribano del número 107—Rafael Serrano—Licenciado Francisco Sico de Cáceres.

Corresponde con su original existente en los autos que se citan en la sentencia preinserta y quedan archivados en la escribanía vacante de don Domingo Bande, de que doy fé y a que remito. Y para que tenga efecto la publicacion de dicha sentencia en los periódicos oficiales segun esta mandado, yo el infrascrito Escribano del número habilitado para el despacho de dicha escribanía vacante de Bande, firmo el presente en Madrid a 15 de setiembre de 1862.—Licenciado, Francisco Seco de Cáceres.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Juan María Rodríguez, Juez de paz del distrito de Maravillas de esta capital, encargado interinamente del Juzgado de primera instancia del de Palacio de la misma, refrendada del Escribano de número y Notario del colegio de esta corte don Miguel del Castillo y Alba, encargado del despacho de la escribanía vacante de don Felipe José de Ibabe, se ha señalado el viernes 17 de octubre próximo venidero, a las doce de su mañana, en la sala del Juzgado, sita en el piso ajo de la Audiencia territorial, para celebrar junta general de acreedores al concurso voluntario de don Antonio Paz, vecino de esta corte, habitante calle de Bordadores número 12, tienda de ultramarinos, con objeto de proceder al nombramiento de síndicos.

Lo que se hace saber para que llegue a conocimiento de los acreedores que no se han presentado, a fin de que concurran al acto por si, ó por medio de persona autorizada con poder bastante, y presentacion de los titulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de pararles, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de setiembre de 1862.—Castillo.

### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Tielmes.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado arrendar en pública subasta, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, los derechos y abasto de las especies sujetas a la contribucion de consumos, para

el próximo año de 1863, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifesto en la Secretaria, y se estará en el acto de los remates, que tendrán lugar, el día 12 de octubre inmediato, y el día 19 del mismo, de diez a doce de sus respectivas mañanas en la sala consistorial de esta poblacion.

Tielmes 20 de setiembre de 1862.— El Alcalde, Manuel Lopez.

Alcaldía constitucional de Húmera,

Se arriendan en pública subasta y dos remates que tendrán lugar los dias 5 y 12 de octubre próximo, a las cuatro de su tarde, los derechos y venta exclusiva al por menor de los articulos de consumos en esta villa por el año de 1863, bajo las condiciones que se encuentran de manifesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Húmera 17 de setiembre de 1862.— El Alcalde, Mauricio Carrillo.

Alcaldía constitucional de Torres.

En la villa de Torres, con la autorizacion necesaria, se arriendan en pública subasta por el año de 1863, los derechos de consumos con la exclusiva de los ramos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabón, carnes de hebra y de corda, siendo los remates los dias 12 y 19 de octubre próximo, a las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Torres a 21 de setiembre de 1862.— El Alcalde, Cándido Xismero.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Con la correspondiente autorizacion se sacan a pública subasta las leñas bajas de brezo y cambrojo existentes en el pajar titulado Cabezas de Hierro, término de Rascafría, en la provincia de Madrid, de los propios de esta ciudad, a los sitios denominados Majadas del Rocin, de las Vacas y Pedrosillo, tasadas en 5000 rs. las 100.000 arrobas de leña ó 10.000 fanegas de carbon al respecto de 50 céntimos cada una, cuya corta se halla autorizada por Real orden de 27 de agosto último.

Si alguna persona quisiere interesarse en la subasta acuda con sus proposiciones, que se admitirán siendo arregladas al pliego de condiciones que e-tará de manifesto en esta Secretaria y en la del Gobierno de la provincia de Madrid, teniendo entendido, que para su remate está señalado el dia 26 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en estas casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la de persona que en su caso me sustituya, con simultanea subasta en el Gobierno de dicha provincia de Madrid, el mismo dia y hora, ante el Excmo. señor Gobernador de ella, ó quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia para la debida publicidad.

Segovia 21 de setiembre de 1862.— El Alcalde Corregidor Presidente, Nemesio Callejo.—P. M. de S. S., Casimiro Leonor, Secretario.

Con la correspondiente autorizacion se sacan a pública subasta 3000 pinos que se hallan marcados en el monte titulado Cabeza de Hierro y sitios denominados Javinal alto, Valondilio, Majada del Cuco, y Reajo Malo, de la propiedad de esta ciudad de Segovia, en término de Rascafría, de la provincia de Madrid, cuya corta se halla autorizada por Real orden de 27 de agosto último, espresandose a continuacion las dimensiones de los árboles, sus clases y precios de su tasacion.

